

23701 *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.699/1991, promovido por don Francisco Herrera Herrera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Herrera Herrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 16 de julio de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.699/1991, interpuesto por la representación procesal de don Francisco Herrera Herrera, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de febrero de 1991, descrita en el primer fundamento de derecho, la cual confirmamos por ser, en los extremos examinados, conforme al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23702 *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 510/1991, promovido por don Andrés Berenguer Pérez y por don Rodolfo Canet Marín.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 18 de febrero de 1994, en el recurso extraordinario de revisión número 510/1991, en el que son partes, de una, como demandantes, don Andrés Berenguer Pérez y don Rodolfo Canet Marín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de fecha 21 de enero de 1991, sobre derecho a ser incluidos en la Escala de Técnicos de la Administración de las Cofradías de Pescadores a extinguir.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión promovido por la representación procesal de don Andrés Berenguer Pérez y de don Rodolfo Canet Marín, contra la sentencia firme dictada, con fecha 21 de enero de 1991, por la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmatoria de Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 3 de noviembre de 1987 y de 9 de febrero de 1988, que denegaron a dichos recurrentes su pretensión de integración en la Escala, a extinguir, de Técnicos de Admi-

nistración de las Cofradías de Pescadores, a que estas actuaciones se contraen. En consecuencia, no damos lugar a la rescisión de dicha sentencia, que ha de mantener su eficacia de cosa juzgada. Imponemos las costas de este juicio a los citados demandantes y ordenamos la pérdida del depósito por aquellos constituido, por ser todo ello preceptivo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

23703 *ORDEN de 13 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.636/1991, promovido por doña Felipa Heras Plaza y doña Carmen Hernanz Bermejo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1991 en el que son partes, de una, como demandantes, doña Felipa Heras Plaza y doña Carmen Hernanz Bermejo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de mayo de 1991, sobre fecha de efectividad del nombramiento de las interesadas como funcionarias de carrera del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Felipa Heras Plaza y doña Carmen Hernanz Bermejo, representadas y defendidas por el Letrado don Juan Antonio Sánchez Pérez, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución del Subsecretario por delegación del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas de 18 de julio de 1991, denegatoria en reposición de solicitud relativa a reconocimiento de efectos de nombramiento como funcionarias del Cuerpo General Administrativo desde el 11 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho la Resolución impugnada y, en consecuencia, debemos anularla y la anulamos, declarando el derecho de las recurrentes a ser nombradas funcionarias del Cuerpo General Administrativo con efectos económicos y administrativos desde el 11 de marzo de 1985, si bien los mismos serán efectivos desde la fecha de esta sentencia, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.